



Circular N.º 19/2019

## MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN ELECTORAL Y AFECTACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Barcelona, 10 de octubre de 2019

### RESUMEN

En relación con la convocatoria de **nuevas elecciones estatales para el próximo 10 de noviembre**, aprovechamos para recordar las últimas **modificaciones de la Ley orgánica 5/1985**, del 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG) y su impacto en relación con el tratamiento de **datos de carácter personal** de los ciudadanos con finalidades electorales.

### NOVEDADES

Estas son las modificaciones que afectan directamente al tratamiento de datos de carácter personal:

- ▲ **Declaración de inconstitucionalidad del artículo que permitía a los partidos políticos recoger opiniones políticas en el marco de actividades electorales sin el consentimiento de los ciudadanos.**

*La Sentencia del Tribunal Constitucional (de 22 de mayo de 2019) estimó el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Defensor del Pueblo contra el nuevo art. 58 bis LOREG y, en consecuencia, lo declaró contrario a la Constitución Española y nulo su apartado 1, que permitía a los partidos políticos recabar, sin consentimiento de sus titulares, datos sobre opiniones políticas en el marco de actividades electorales, alegando únicamente un interés público. Esta modificación tuvo su origen en la controvertida disposición final tercera, apartado dos, de la LOPDGDD, aprobada por acuerdo unánime de todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados durante la anterior legislatura. El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-9548>.*

AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes

ÁREA LEGAL



## **A Posibilidad de oponerse a la recepción de propaganda electoral.**

*El envío de propaganda electoral no tiene la consideración de comunicación comercial (art. 58.3 bis LOREG), asimismo el apartado 5 del mismo precepto regula el ejercicio del derecho de oposición de los ciudadanos a recibir. En este sentido, el INE (Instituto Nacional de Estadística) ente encargado de gestionar el censo electoral, ofrece la posibilidad a todos los ciudadanos de darse de baja de las copias del censo que se entrega a los representantes de las candidaturas para realizar los envíos postales de propaganda electoral. Se puede acceder a este trámite desde el enlace: <https://sede.ine.gob.es/oposicionPartidos/presentacion>*

*Es necesario tener presente que la publicación del Real Decreto 551/2019 de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones que se hizo el pasado día 24 de septiembre y que únicamente las exclusiones solicitadas hasta el día decimotercero posterior a la convocatoria del proceso electoral tendrán efectos en este proceso y en todos los posteriores, hasta que no se manifieste lo contrario por el elector.”*

Los profesionales del Área Legal **especialistas en protección de datos** están a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacta con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,

**AUDICONSULTORES**